



CONCEJO MUNICIPAL
CHÍA

Nº

ACUERDO No.04 DE 1997

SANCION EJECUTIVA DE ()

" POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGAN LOS ACUERDOS 018 DE 1992 Y 15 DE 1996, SE CAMBIA LA NATURALEZA JURIDICA Y SE ADOPTA LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHIA "EMSERCHIA E.S.P." Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES "

El Concejo Municipal de Chía en ejercicio de sus facultades legales y en especial las consagradas en el Artículo sexto (6) del Acuerdo Número 15 de 1992, la Ley 136 de junio 2 de 1994 y la Ley 142 del 11 de julio de 1994 y,

CONSIDERANDO

QUE es deber del Concejo Municipal dar cumplimiento a las leyes, especialmente a las que desarrollan el espíritu de la Constitución Política de Colombia Artículos 334, 335, 336, a 370.

QUE de acuerdo con el Artículo 5º de la Ley 142 de 1994 es competencia de los Municipios Asegurar que se presten a sus habitantes de manera eficiente, los servicios domiciliarios, de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica y telefonía pública básica conmutada en los términos de esta Ley y, que el Alcalde ha consultado a la ciudadanía y cuenta con su respaldo.

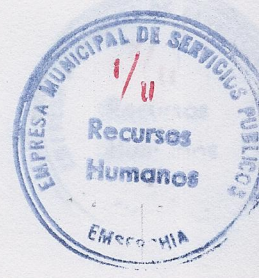
QUE de acuerdo con el Artículo 17 parágrafo 1º de la Ley 142 de 1994, el Municipio de Chía puede dar a la Empresa de Servicios Públicos de Chía "EMSERCHIA E.S.P." la forma de EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO.

QUE en sesión informal del Concejo Municipal, el día primero de febrero de 1997, habiendo asistido un numeroso grupo de la ciudadanía, ésta solicitó la modificación del Acuerdo 15 de 1996 para dar a " EMSERCHIA E.S.P." la forma jurídica de EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO conforme a la Ley 142, Artículo 17, Parágrafo Primero.

QUE así mismo, en esta misma sesión el Concejo aprobó por unanimidad la Proposición Número 001 de 1997, en el sentido de transformar la naturaleza jurídica de la Empresa de Servicios Públicos de Chía "EMSERCHIA E.S.P." a EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO, y que de la misma manera el Concejo se comprometió con la ciudadanía a estudiar y aprobar un nuevo Acuerdo en este sentido que debería ser presentado por el señor Alcalde Municipal.

QUE el día cuatro (4) de marzo el señor Alcalde Municipal teniendo en cuenta los considerandos anteriores, presentó al Concejo el Proyecto de Acuerdo que transforma la naturaleza jurídica de la empresa de servicios públicos de Chía, EMSERCHIA E.S.P. a EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO.

QUE la Empresa Municipal de Servicios Públicos de Chía "EMSERCHIA E.S.P." debe hacer las inversiones necesarias para garantizar el suministro de agua potable a la población del Municipio.





CONCEJO MUNICIPAL CHÍA

Nº

ACUERDO No.04 DE 1997 " POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGAN LOS ACUERDOS 018 DE 1992 Y 15 DE 1996, SE CAMBIA LA NATURALEZA JURIDICA Y SE ADOPTA LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHIA "EMSERCHIA E.S.P." Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES "

QUE según el Artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, es deber del estado asegurar el abastecimiento de la demanda de los Servicios Básicos Fundamentales para garantizar la salud y el bienestar de los Colombianos.

QUE de acuerdo con la Ley 142 de 1994, la Administración Municipal debe comprometerse a hacer los aportes presupuestales necesarios para la transformación y el funcionamiento eficiente de la empresa constituida.

ACUERDA

ARTICULO 1º.: Deróganse los Acuerdos 018 de 1992 y 15 de 1996.

PARAGRAFO: En lo pertinente, el Acuerdo 18/92 continuará vigente y se entenderá derogado una vez se haya cumplido con los trámites de transformación de la actual empresa a EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO "EMSERCHIA E.S.P."

ARTICULO 2º.: En cumplimiento de la Ley 142 de 1994 transfórmase la Empresa de Servicios Públicos de Chía como EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO "EMSERCHIA E.S.P."

ARTICULO 3º.: La naturaleza jurídica de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHIA "EMSERCHIA E.S.P." a partir de la vigencia del presente Acuerdo será la de una EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO, cuya estructura administrativa quedará así:

CAPITULO I

REGIMEN GENERAL

ARTICULO 4º.: DENOMINACION: La EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO de Chía que prestará los servicios de acueducto, aseo y alcantarillado, en lo sucesivo se denominará e identificará como EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHIA "EMSERCHIA E.S.P." La Empresa podrá identificarse, para todos los efectos, con la sigla "EMSERCHIA E.S.P."

ARTICULO 5º.: NATURALEZA JURIDICA Y REGIMEN: La Empresa de Servicios Públicos de Chía E.S.P., es una EMPRESA INDUSTRIAL y COMERCIAL DEL ESTADO, de Servicios Públicos de orden Municipal, dotada de Personería Jurídica, Autonomía Administrativa y Patrimonio Independiente. En consecuencia sus actividades se regirán por el derecho privado, salvo disposición legal en contrario.

ARTICULO 6º.: AUTONOMIA ADMINISTRATIVA Y GESTION GENERAL: A "EMSERCHIA E.S.P." que se configura de conformidad con los Decretos 1050 y 3130 de 1968, también le será aplicable de manera especial los principios y reglas consagradas en el Artículo 27 de la Ley 142 de 1994.





CONCEJO MUNICIPAL
CHÍA

Nº

ACUERDO No.04 DE 1997 " POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGAN LOS ACUERDOS 018 DE 1992 Y 15 DE 1996, SE CAMBIA LA NATURALEZA JURIDICA Y SE ADOPTA LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHIA "EMSERCHIA E.S.P." Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES "

ARTICULO 7º.: **OBJETO:** **EMSERCHIA E.S.P.** tendrá por objeto principal la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, así como el desarrollo de todas las actividades complementarias a dichos servicios, a los que se refiere el Artículo 14.2, 14.22, 14.23 y 14.24 del Capítulo Segundo, del Título Preliminar de la Ley 142 de 1994, o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

ARTICULO 10º. Corresponde a **EMSERCHIA E.S.P.**, la prestación de los Servicios Públicos esenciales domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en el área jurisdiccional del Municipio de Chía. También podrá prestar esos mismos servicios de conformidad con las disposiciones vigentes en la zona de influencia, especialmente donde los Municipios colindantes no lo puedan hacer por insuficiencia técnica y/o de redes, de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 142 de 1994.

En cumplimiento de su objeto, **EMSERCHIA E.S.P.** desarrollará las siguientes funciones principales:

- a) Captar, almacenar, tratar, conducir, distribuir y comercializar agua potable.
- b) Recibir, conducir, tratar y disponer de las aguas servidas, en los términos y condiciones fijadas por las normas para estos servicios.
- c) Recoger, conducir, regular y manejar las aguas lluvias y aguas superficiales que conforman el drenaje fluvial y el sistema hídrico dentro de su área de actividad.
- d) Realizar la construcción, instalación y mantenimiento de la infraestructura necesaria para prestar los servicios a su cargo.
- e) Solicitar las concesiones de aguas y los permisos de vertimientos que requiera y, colaborar con las autoridades competentes en la conservación del recurso hídrico.
- f) Adoptar el reglamento del servicio de Acueducto, Alcantarillado, Aseo y celebrar con los usuarios el contrato de prestación de dichos servicios.
- g) Fijar, liquidar, facturar y recaudar las tasas o tarifas por sus servicios y establecer el precio y forma de pago de los bienes y obras accesorias a éstos, ciñéndose a la Ley y a las decisiones de las autoridades de Ley competentes.
- h) Percibir, otorgar y administrar subsidios de conformidad con la Ley 60 de 1993 y 142 de 1994 y sus correspondientes Decretos reglamentarios y demás normas concordantes.
- i) Asociarse, aportar o suscribir acciones en sociedades que tengan por objeto la prestación de los mismos servicios o la realización de actividades conexas o complementarias, así mismo podrá asociarse, consociarse y formar uniones temporales con otras entidades para desarrollar tales actividades.
- j) Investigará y desarrollará tecnologías en los campos relacionados con la Empresa, según las reglas pertinentes. Celebrar convenios de cooperación técnica nacionales y extranjeras en desarrollo de su objetivo.
- k) Dictar los actos, celebrar contratos y ejecutar las operaciones necesarias para el cumplimiento de su objetivo social y en general, cumplir las demás funciones o actividades que por razón de su objeto, le señalen la Ley, los Acuerdos del Concejo Municipal y las decisiones de la Junta Directiva.





Nº

CONCEJO MUNICIPAL CHÍA

ACUERDO No.04 DE 1997 " POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGAN LOS ACUERDOS 018 DE 1992 Y 15 DE 1996, SE CAMBIA LA NATURALEZA JURIDICA Y SE ADOPTA LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHIA "EMSERCHIA E.S.P." Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES "

ARTICULO 8º.: DOMICILIO: El domicilio principal de "EMSERCHIA E.S.P.", será el Municipio de Chía, Departamento de Cundinamarca.

ARTICULO 9º.: DURACION: "EMSERCHIA E.S.P." tendrá una duración indefinida, pero solamente podrá suprimirse y liquidarse en los casos y mediante los procedimientos establecidos por la Ley.

ARTICULO 10º.: EL PATRIMONIO DE LA EMPRESA SE INTEGRA POR:

- a. Los ingresos provenientes de la prestación de sus servicios.
- b. Los ingresos recaudados por el pago de la tarifa de conexión, valor de la acometida y del medidor.
- c. Los activos que componen el sistema de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
- d. Las tasas, derechos y contribuciones que se establezcan para los servicios de conformidad con las normas vigentes.
- e. Las transferencias de la Nación, el Departamento y el Municipio, con destino a los servicios y recursos provenientes de los convenios de cofinanciación.
- f. Los recursos del crédito obtenidos para la ampliación y mejoramiento de la prestación de los servicios.
- g. Los subsidios que se le otorguen conforme a la Constitución y a la Ley.
- h. Las donaciones y aportes que se efectúen por los servicios.

CAPITULO II

DIRECCION, ADMINISTRACION Y ESTRUCTURA DE LA EMPRESA

ARTICULO 11º.: ORGANOS: La dirección y administración de la Empresa estarán a cargo de:

- a. La Junta Directiva
- b. El Gerente General
- c. Los demás funcionarios y empleados, de acuerdo con sus propias competencias y funciones.





Nº

CONCEJO MUNICIPAL CHÍA

ACUERDO No.04 DE 1997 " POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGAN LOS ACUERDOS 018 DE 1992 Y 15 DE 1996, SE CAMBIA LA NATURALEZA JURIDICA Y SE ADOPTA LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHIA "EMSERCHIA E.S.P." Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES "

SECCION I

JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 12°.: COMPOSICION Y DURACION: La Junta Directiva de la Empresa de Servicios Públicos de Chía "EMSERCHIA E.S.P." y en concordancia con el Artículo 27, Numeral 6 de la Ley 142 de 1994, estará integrada por siete (7) miembros así:

- a. El Alcalde Municipal o su delegado quien la presidirá.
- b. Cuatro (4) miembros designados libremente por el Alcalde.
- c. Dos (2) miembros de los vocales de control escogidos por el Alcalde y debidamente registrados por los comités de desarrollo y control social de los Servicios Públicos Domiciliarios.

PARAGRAFO 1o: El período de los miembros de la Junta Directiva de "EMSERCHIA E.S.P." será de dos (2) años, en concordancia con el Artículo Segundo, Literal e, inciso 3, el Artículo Octavo del Decreto 1429 de 1995 Reglamentario de la Ley 142 de 1994 y el Artículo 28 del Decreto Ley 1050 de 1968.

PARAGRAFO 2o: Los delegados de que trata el literal c del presente Artículo serán escogidos en concordancia con lo establecido en los Artículos 62 a 66 de la Ley 142 de julio 11 de 1994, y el Decreto 1429 de 1995.

Las designaciones ordenadas en los literales b. y c. de este Artículo, se harán para periodos de dos (2) años a partir del momento de posesión de los designados y cuando por causas fortuitas hubiere lugar a nuevas designaciones.

PARAGRAFO 3o: La Junta Directiva de la Empresa Industrial y Comercial del Estado materia de este Acuerdo no ejercerá sus funciones hasta que los vocales de control estén debidamente posesionados.

ARTICULO 13°.: FUNCIONES: La Junta Directiva de EMSERCHIA E.S.P. tendrá las siguientes funciones:

- a. Analizar y aprobar las políticas y planes de desarrollo general de la Empresa, con fundamento en el Plan de Desarrollo Económico y Social de Chía y el Estatuto de Usos del Suelo.
- b. Adoptar los Estatutos de la Empresa y darse su propio reglamento, así como hacer las reformas que estime convenientes.
- c. Analizar y aprobar la estructura interna de la Empresa, la planta de personal y el manual de funciones.
- d. Aprobar el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa y las modificaciones del mismo, de conformidad con las disposiciones vigentes.





CONCEJO MUNICIPAL CHIA

Nº

ACUERDO No.04 DE 1997 " POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGAN LOS ACUERDOS 018 DE 1992 Y 15 DE 1996, SE CAMBIA LA NATURALEZA JURIDICA Y SE ADOPTA LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHIA "EMSERCHIA E.S.P." Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES "

- e. Analizar y evaluar el desempeño de la Empresa con fundamento en los informes emitidos por el Gerente, la Auditoría Externa y demás dependencias administrativas y de control.
- f. Dictar las políticas para el castigo de la cartera de dudoso o difícil recaudo, sin renunciar a las acciones legales a que hubiere lugar.
- g. Analizar y aprobar el Reglamento de los servicios que presta la Empresa y adoptar un sistema tarifario según la Ley.
- h. Autorizar la participación de la Empresa en otras sociedades que desarrollen actividades similares, conexas o complementarias con su objeto, cumpliendo las formalidades legales para este tipo de actos.
- i. Delegar en el Gerente General algunas de sus funciones específicas de conformidad con la Ley.
- j. Aprobar o improbar, los estados financieros, determinar el superávit del ejercicio y decretar las reservas necesarias para atender las obligaciones legales, futuras y contingentes y aquellas destinadas a la buena marcha de la Empresa, conforme lo reglamentado por la Contraloría o quien haga sus veces y de conformidad con la Ley.
- k. Evaluar la gestión administrativa y tomar las medidas del caso en concordancia con dicha evaluación.
- l. Ejercer las demás funciones que por su naturaleza o por disposición legal le corresponda.

SECCION II

ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL

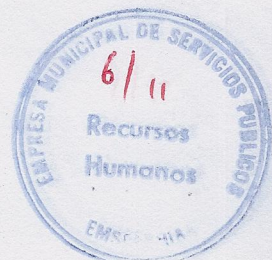
ARTICULO 14°.: **ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL:** La administración y representación legal de la Empresa estará a cargo del Gerente General.

ARTICULO 15°.: **CALIDADES DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General deberá poseer formación y título profesional universitario, sin perjuicio de las normas vigentes de la estructura administrativa del municipio.

CAPITULO III

CONTABILIDAD Y EJERCICIO EMPRESARIAL

ARTICULO 16°.: **EJERCICIO, BALANCE E INVENTARIOS:** El ejercicio contable de la Empresa será anual. El balance de prueba se elaborará con corte a treinta (30) de junio de cada año. A treinta y uno (31) de diciembre de cada año se elaborará el balance general, los inventarios y el estado de pérdidas y ganancias.





CONCEJO MUNICIPAL
CHIA

Nº

ACUERDO No.04 DE 1997 " POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGAN LOS ACUERDOS 018 DE 1992 Y 16 DE 1996, SE CAMBIA LA NATURALEZA JURIDICA Y SE ADOPTA LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHIA "EMSERCHIA E.S.P." Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES "

CAPITULO IV

ACTOS, CONTRATOS Y PERSONAL

ARTICULO 17°.: REGIMEN DE CONTRATOS: Los contratos que celebre la Empresa se regirán por lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y la Ley 80 de 1993 y demás normas y Decretos complementarios.

ARTICULO 18°.: DONACIONES A LA EMPRESA: Las donaciones que se hagan en favor de la Empresa están exentas de requisitos de insinuación judicial conforme a la Ley 142 de 1994.

ARTICULO 19°.: REGIMEN DE ACTOS: Los actos que la Empresa realice para el desarrollo de sus actividades industriales y comerciales están sujetos a las reglas del derecho privado, según lo dispuesto en el Artículo 32 de la Ley 142 de 1994 y el Decreto 1050 de 1968. Aquellos que realice para el cumplimiento de las funciones administrativas que le hayan confiado, son actos administrativos sujetos al conocimiento de la jurisdicción de lo contencioso administrativo, de conformidad con la ley.

ARTICULO 20°.: CLASIFICACION Y FORMA DE VINCULACION DEL PERSONAL: Se regirá en un todo conforme a las Leyes vigentes.

PARAGRAFO: Se deberá dar prelación a los funcionarios de la actual empresa.

ARTICULO 21°.: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Los miembros de la Junta Directiva y los servidores de la Empresa, se sujetarán al régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecidos por la Ley.

CAPITULO V

POLITICA TARIFARIA Y DE SUBSIDIOS

ARTICULO 22°.: CRITERIOS PARA LA FIJACION DE TARIFAS: El Régimen tarifario estará orientado por los criterios de eficiencia económica, neutralidad, solidaridad, redistribución, suficiencia financiera, simplicidad y transparencia. No existirá exoneración en el pago de los servicios que presta la Empresa para persona natural o jurídica alguna.

La determinación de las tarifas y la aplicación del Régimen tarifario se hará con estricta sujeción a los principios establecidos en la Ley 142 de 1994 y las normas que la reglamentan, sustituyan o adicionen y cediéndose a las pautas y fórmulas establecidas por la Comisión Reguladora de Agua Potable y Saneamiento Básico, en concordancia con el Artículo 179 de la misma Ley sobre tránsito de legislación en materia de tarifas.





CONCEJO MUNICIPAL CHÍA

Nº

ACUERDO No.04 DE 1997 " POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGAN LOS ACUERDOS 018 DE 1992 Y 15 DE 1996, SE CAMBIA LA NATURALEZA JURIDICA Y SE ADOPTA LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHÍA "EMSERCHIA E.S.P." Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES "

ARTICULO 23°.: DE LOS SUBSIDIOS: En ningún caso se utilizarán recursos del crédito para atender subsidios. **EMPERCHIA E.S.P.** no podrá subsidiar otras empresas de Servicios Públicos. La Empresa como entidad prestadora de los Servicios Públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo podrá ejecutar y distribuir los subsidios que decreten en sus respectivos presupuestos la Nación, el Departamento, el Municipio y las entidades descentralizadas y que le transfieran para efecto de lo dispuesto en el Artículo 368 de la Constitución Política y los Artículos 99 y 100 de la Ley 142 de 1994.

CAPITULO VI

VIGILANCIA Y CONTROL

ARTICULO 24°.: REGIMEN ESPECIAL APLICABLE: Por su naturaleza y funciones como entidad presentadora de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, la empresa se regirá por la Ley 142 de 1994 y demás normas concordantes con su naturaleza y objetivos y las disposiciones que la sustituyan, modifiquen, adicionen o aclaren.

ARTICULO 25°.: VIGILANCIA DE SU ACTUACION: La vigilancia de la actuación de **EMSERCHIA E.S.P.** será ejercida por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios o quien haga sus veces en los términos de la Ley.

PARAGRAFO 1°.: De los presentes estatutos se remitirá copia a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, a la Contraloría Departamental o quien haga sus veces y a la Personería Municipal para los fines relacionados con su competencia.

ARTICULO 26°.: AUDITORIA EXTERNA: La Empresa de Servicios Públicos de Chía **EMSERCHIA E.S.P.** cumpliendo con la Ley 142 de 1994 artículo 51 contará con una auditoría externa de gestión y resultados. La selección y contratación de la persona natural o jurídica especializada colombiana que se encargará de la auditoría que se contratará por el Gerente de conformidad con los términos de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO 27°.: CONTROL INTERNO: El Control Interno de la Empresa de Servicio Públicos de Chía **EMSERCHIA E.S.P.** se ceñirá a lo dispuesto por las leyes y normas que rigen la materia y, en particular, por lo establecido en el Artículo 269 de la Constitución Nacional, Ley 87 de 1993 y la Ley 142 de 1994.

ARTICULO 28°.: CONTROL FISCAL: La vigilancia de la gestión fiscal de la empresa será ejercida por la Contraloría Departamental o quien haga sus veces en los términos establecidos por la Ley.



GI



Nº 2/10

CONCEJO MUNICIPAL CHIA

ACUERDO No.04 DE 1997 " POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGAN LOS ACUERDOS 018 DE 1992 Y 15 DE 1996, SE CAMBIA LA NATURALEZA JURIDICA Y SE ADOPTA LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHIA "EMSERCHIA E.S.P." Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES "

CAPITULO VII

TOMA DE POSESION Y LIQUIDACION DE LA EMPRESA

ARTICULO 29°.: TOMA DE POSESION: La toma de posesión de EMSERCHIA E.S.P. por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, tendrá lugar por las causales del Artículo 59 de la Ley 142 de 1994 previo concepto de la Comisión Reguladora de Agua Potable y Saneamiento Básico al tenor del Artículo 121 de la misma Ley.

En caso de liquidación los excedentes económicos pasarán al Municipio de Chía.

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 30°.: REGIMEN DE TRANSICION: Para los efectos pertinentes a los presentes estatutos se entienden incorporadas las normas de transición consagradas en la Ley 142 de 1994 en materia laboral, tarifaria de estratificación, viabilidad empresarial, inspección y vigilancia y demás aspectos que incidan en el Régimen Jurídico de la Empresa, que mediante estos estatutos se adoptan.

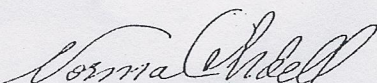
ARTICULO 31°.: Autorízase al Alcalde Municipal de Chía para que dentro de un término de 90 días posterior a la vigencia del presente Acuerdo, transforme la Empresa de Servicios Públicos "EMSERCHIA E.S.P." a EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO.

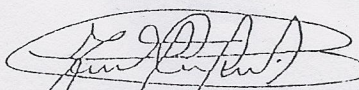
PARAGRAFO : Los estudios de viabilidad empresarial de que trataba el Artículo 5 del Acuerdo 15 de 1996 deberán ajustarse al propósito de transformación de la Empresa Industrial y Comercial del Estado, materia del presente Acuerdo.

ARTICULO 32°.: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Chía a los veinticuatro (24) días del mes de mayo de mil novecientos noventa y siete (1997).


NORMA CECILIA CHIARI DE OLIVOS
Presidente


JOSE LUIS LEON MORA
Secretario General





CONCEJO MUNICIPAL
CHÍA

Nº

CERTIFICACION

Que el Acuerdo No.04 de 1997 " **POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGAN LOS ACUERDOS 018 DE 1992 Y 15 DE 1996, SE CAMBIA LA NATURALEZA JURIDICA Y SE ADOPTA LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHIA "EMSERCHIA E.S.P." Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES** "; recibió los dos debates reglamentarios en cumplimiento con lo preceptuado por la Ley 136 de 1994, en las siguientes fechas y horas:

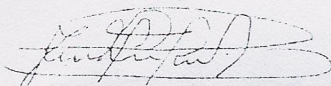
Primer Debate : 14 de mayo de 1997 Hora: 8:30 a.m.

Segundo Debate 24 de mayo de 1997 Hora: 3:30 p.m.

Que el primer debate fue dado por la Comisión Segunda y, el ponente del Proyecto fue el Concejal Orlando Gaona Ovalle.

Que el segundo debate fue dado en sesión plenaria de la Corporación y la presidió la Concejal Norma Chiari de Olivos, Presidente del Honorable Concejo Municipal.

La presente certificación se expide en la Secretaría General del Concejo Municipal de Chía, a los veintiséis (26) días del mes de mayo de mil novecientos noventa y siete (1997).


JOSE LUIS LEON MORA

Secretario General

/Rocio





CONCEJO MUNICIPAL
CHÍA

Nº

CERTIFICACION

Que mediante Decreto No.092 del presente año, el Alcalde Municipal citó a sesiones extraordinarias del 16 al 20 de junio de 1997, para tratar el tema de las objeciones al Acuerdo No.04 de 1997 " **POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGAN LOS ACUERDOS 018 DE 1992 Y 15 DE 1996, SE CAMBIA LA NATURALEZA JURIDICA Y SE ADOPTA LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHÍA "EMSERCHIA E.S.P."** Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES ".

Que dichas objeciones las hizo llegar el ejecutivo a la Secretaría del Concejo mediante oficio con número de radicación 6698 del 11 de junio de mil novecientos noventa y siete.

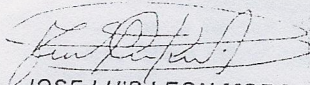
Que las objeciones hechas por **RAZONES Y VICIOS DE ILEGALIDAD** fueron aprobadas:

1. La primera en la parte considerativa se agrega que este Proyecto de Acuerdo lo presento el Alcalde Municipal.
2. La segunda que se refiere al período de las Juntas Directivas, el cual debe ser de dos (2) años y no de tres (3), al tenor del Artículo Segundo, Literal e, inciso 3, el Artículo Octavo del Decreto 1429 de 1995 Reglamentario de la Ley 142 de 1994 y el Artículo 28 del Decreto Ley 1050 de 1968.
3. La última objeción en lo que tiene que ver con el Artículo 32, se suprime la parte que dice "deroga las normas que le sean contrarias del orden municipal".

Que en lo que tiene que ver con **RAZONES DE INCONVENIENCIA** la objeción número uno que sugiere adicionar al Artículo Séptimo la parte de OBJETO de la Empresa, se aprobó. En cuanto al numeral dos fue rechazada por no considerarse viable.

Que dichas objeciones se estudiaron en plenaria los días 16 y 17, en Comisión Segunda el día 17 y recibieron aprobación en la sesión del veinte (20) de los corrientes.

La presente certificación se expide en la Secretaría General del Concejo Municipal de Chía, a los veintitrés (23) días del mes de junio de mil novecientos noventa y siete (1997).


JOSE LUIS LEON MORA
Secretario General

/Rocio

